

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que los términos de traslado de la demanda transcurrieron así:

NOTIFICACIÓN: 25/02/2022

TÉRMINOS DE TRASLADO: 28 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de Marzo de 2022.

Se deja constancia que en tiempo oportuno se ofreció contestación a la demanda. Salamina veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA GARGÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ALONSO RINCON LÓPEZ
Demandado: OLGA LIBIA RINCÓN LÓPEZ
Rad: 176533112001202100102-00

Una vez revisada la contestación allegada por la demandada, se advierte que las mismas cumplen con el lleno de los requisitos a que se refiere el art. 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, se da por contestado el libelo.

De otro lado, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto, es DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, se fijan como fecha y hora el día **20/04/2022** a partir de las 09:00 a.m.

En la mencionada audiencia también se decretarán las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

Se les PREVIENE a las partes que intervienen en este proceso, en el sentido de que su incomparecencia injustificada a la audiencia señalada, podrá acarrear las consecuencias previstas en la última norma citada.

Así mismo se pone de presente que la audiencia será llevada a cabo de manera virtual, en consecuencia, la secretaría se pondrá en contacto con cada

una de las partes para informar sobre la dinámica de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0eab383cec3ae31c3e62deda28d80e73b401158d4155a66b3713709f040ae3cb

Documento generado en 29/03/2022 05:29:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**